



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

10 07 9 4 7

### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 06 DIC 2021 )

**“Por medio de la cual se autoriza la transferencia al ADRES según formato ET1 Y ET2.”**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el artículo 305, inciso 11 Constitucional, la Ordenanza 020 de diciembre de 2006, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 2497 de 2018, se modifica el Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales.

Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, incrementando las tarifas del componente específico del impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado, y señalando que los ingresos adicionales recaudados por efecto de dicho aumento serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.

Que el Decreto 1355 del 31 de julio de 2018, modificó el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que los recaudos Certificados por Rentas Departamentales para el mes de Octubre de 2021 a transferir al ADRES NIT No. 901037916-1 son por el valor de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS (\$60.661.329,00) MCTE.**

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los Ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de **IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS POR VALOR DE CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$43.774.159,00) M/CTE**, del periodo de reporte del **01 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021** e **IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, APERITIVOS, SIMILARES Y EL MONOPOLIO RENTISTICO DE LICORES POR VALOR DE DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$16.887.170,00) M/CTE**, del periodo de reporte del 01 de Octubre al 15 de Octubre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los anteriores valores son certificados por la Secretaria de Hacienda y Rentas Departamentales según el Memorando No.619 del 18 de Noviembre de 2021, que hace parte integral de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT No.901037916-1 la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS (\$60.661.329,00) MCTE.** Correspondientes a la vigencia de 2021, Recaudo de Esfuerzo Propio Departamental, según se especifica en la constancia de calidad para este fin.

Los pagos se realizaran en las cuentas y por las cantidades que se detallan a continuación:

Cuenta Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84566-9. ADRES-Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborados. CERO PESOS (\$0).

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84564-4 con el nombre de IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS POR VALOR DE **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$43.774.159,00) MCTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84568-5 con el nombre de AD VALOREM IMPUESTO AL CONSUMO DEL CIGARILLOS Y TABACO-ELABORADOS CERO PESOS (\$0).

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84570-1 con el nombre IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, APERITIVOS, SIMILARES Y EL MONOPOLIO RENTISTICO DE LICORES POR VALOR DE **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$16.887.170,00) M/cte.**

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **06 DIC 2021**

El Gobernador,  **EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**

Proyectó: Julián Davis-Salud  
Revisó: Diana Garzón-Jurídica  
Elaboró/Archivo: Castor Davis-Salud